



CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO Y LA ENTIDAD MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA

RECONOCIENDO

Que el Estado de Guatemala, como se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala, se organiza para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, teniendo dentro de sus responsabilidades el deber único e intransferible de restringir y enjuiciar a los autores del delito y la violencia. De igual forma es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

RECONOCIENDO

Que un Sistema de Justicia Penal que funcione y que sea accesible para las comunidades vulnerables, es un factor protector crucial porque detiene el ciclo de violencia y disuade a otros de abusar de personas vulnerables, es un factor preventivo importante porque transmite a la comunidad que hay un costo por infringir la ley, y es un factor transformador fundamental porque contribuye también a un cambio en las narrativas culturales, al transmitir que se valora la vida de las personas, que las leyes que los protegen son reales y que el Estado tiene interés en suprimir los hechos de violencia contra ellos.

RECORDANDO

Que Guatemala adquirió el compromiso de tomar las medidas necesarias para aplicar de forma vigente las disposiciones contenidas en la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, así como otros instrumentos internacionales específicos para la atención especializada de personas en condiciones de vulnerabilidad, y por ende debe asegurar el derecho de acceso a los mecanismos de justicia, la asistencia durante todo el proceso judicial, y evitar demoras en la resolución de las causas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito fue creado para proveer una respuesta especializada e integral a las necesidades específicas de las víctimas de delitos, para velar por sus derechos, acompañarlas en la búsqueda de justicia y lograr la reparación digna, que es una respuesta del Estado de Guatemala a los tratados y convenios internacionales que a la fecha ha ratificado, de igual forma como respuesta a la definición del concepto de víctima que supera al Código Procesal Penal vigente, como también a la regulación y aspectos evolutivos de normas internas penales especiales que recogen la obligación de proveer asistencia y atención a la víctima en forma especializada.

CONSIDERANDO

Que la entidad Misión Internacional de Justicia -IJM (por sus siglas en inglés)- es una entidad de Derechos Humanos cuya misión es proteger de la violencia a los pobres alrededor del mundo, que busca una transformación en seguridad ciudadana que mueve a los gobiernos en las comunidades más pobres del mundo a apropiarse del trabajo de transformar sus sistemas de justicia para que el poder protector de disuasión llegue a los más vulnerables; en el Triángulo Norte de Centroamérica, se enfoca primordialmente en el abordaje de los delitos cometidos en contra de la mujer, niñez y adolescencia, a través de la cooperación con autoridades nacionales y locales para apoyar todos los esfuerzos del Sistema Público de Justicia para que cada vez más mujeres, niñas y niños sean protegidos de la violencia.

CONSIDERANDO

Que con base en el numeral 10 del artículo 18 del Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y sus reformas, establece que el Director o Directora General tiene la facultad de celebrar convenios de cooperación institucional técnica, científica y académica con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales de las que estamos investidos, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE LA REPÚBLICA DE**



GUATEMALA Y MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES. El presente convenio se celebra entre el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito de la República de Guatemala, el cual en adelante podrá identificarse como Instituto de la Víctima o -IAAVIDE-, representado por la Licenciada Mayra Alejandra Carrillo de León, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Politóloga, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos cuarenta y tres espacio trece mil ochocientos setenta y uno espacio cero trescientos y uno (2743 13871 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora General y representante legal del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veintiocho (28), de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guión dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, asentada en folio número cero cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número, L dos espacio cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, (L2 48348), extendida por la Secretaria General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. Señalo como lugar para recibir notificaciones la trece (13) calle dos guión sesenta (2-60) zona diez (10), Edificio Topacio Azul, sexto nivel oficina seiscientos seis (606), sede del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, al que en lo sucesivo se le podrá denominar Instituto de la Víctima o IAAVIDE. Y la entidad Misión Internacional de Justicia -IJM-, a la que en lo sucesivo podrá denominársele como IJM, representada por el señor Bradley Curtis Twedt, de sesenta años de edad, casado, estadounidense, Abogado, de este domicilio, me identifico con el pasaporte número quinientos sesenta y siete millones treinta y dos mil veinte (567 032 020), extendido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, actúo en mi calidad de Mandatario General con Cláusula Especial, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura número diez (10) autorizada en la ciudad de Guatemala el dieciséis de abril del año dos mil quince por la notaria Andrea María Meza Aguilar, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número trescientos

treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco guion E (336745-E) de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince (18-05-2015) y en el Registro de Persona Jurídicas del Ministerio de Gobernación con el número de partida treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho (38868), del Libro 1 (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. Las partes confían en que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito -IAAVIDE- será un actor clave en la restauración de las víctimas del delito y por ello acuerdan suscribir el presente convenio, con el objeto de lograr el fortalecimiento de las capacidades institucionales del IAAVIDE para que pueda brindar servicios con un enfoque en las víctimas, buscando su satisfacción con cada intervención del personal; con calidad humana y profesional; estableciendo los parámetros de cooperación entre el Instituto de la Víctima e IJM, para desarrollar acciones conjuntas a efecto de brindar la siguiente cooperación: **a)** Elaborar para su implementación estrategias de litigio para los casos y delitos que atenderá el Instituto de la Víctima; **b)** Elaborar para su implementación, el Modelo de Atención Victimológica de los casos que atenderá el Instituto de la Víctima, el que incluirá las diferentes herramientas técnicas y buenas prácticas de atención victimológica; **c)** Diseñar para su implementación, una plataforma virtual de formación que podrá ser usada por el Instituto de la Víctima para la inducción/capacitación de su personal, sobre Cuidado Informado del Trauma y otros temas de formación continua del personal; **d)** Diseñar para que se implemente, un Sistema de Indicadores (dashboard) con información relevante para la toma de decisiones, basado en los datos del sistema de gestión del Instituto de la Víctima; **e)** Proponer la elaboración de un instrumento o mecanismo de monitoreo y evaluación para medir la restauración de la víctima, en el Instituto de la Víctima; **f)** Apoyar por medio del pago de consultorías específicas que sean acordadas entre ambas partes, para el logro de los objetivos del presente convenio y en el fortalecimiento del Instituto de la Víctima.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) El Instituto de la Víctima se compromete a brindar a IJM, la colaboración respectiva para que se cumplan los objetivos generales del presente Convenio de Cooperación Bilateral, para esos efectos facilitará las directrices y los procedimientos administrativos para el logro de dichos objetivos.



- b) IJM se compromete a gestionar por medio de la autoridad administrativa que corresponda, cada uno de los objetivos generales en los cuales se encuentra comprometida, para lograr el cumplimiento de estos.

CUARTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA.

- a) Permitir a IJM el acompañamiento técnico al área legal para apoyar en la elaboración de los documentos que contengan las propuestas de estrategias de litigio que serán aplicadas en los casos y delitos que atenderá el Instituto de la Víctima, con especial atención a las víctimas de violencia en contra de la niñez y la mujer.
- b) Autorizar a IJM el apoyo técnico y acompañamiento en la elaboración del material técnico- especializado del Modelo de Atención Victimológica que implementará el Instituto para los casos que atenderá, para contribuir al desarrollo de las distintas herramientas técnicas y buenas prácticas de atención victimológica, que permita crear una cultura de servicio al cliente con calidad y calidez.
- c) Implementar como parte del proceso de formación inicial y continua del personal del Instituto de la Víctima, el curso sobre Cuidado Informado del Trauma que IJM diseñará y pondrá disponible en una plataforma de formación virtual.
- d) Permitir a IJM diseñar para su implementación un Sistema de Indicadores (dashboard) con información relevante y de utilidad para la toma de decisión, basado en los datos del sistema de gestión de casos que implemente el Instituto de la Víctima.
- e) Autorizar a IJM que elabore un instrumento o mecanismo de monitoreo y evaluación para medir la restauración de la víctima en el Instituto de la Víctima, creyendo que la confianza en la capacidad del Sistema de Justicia para proveer justicia se incrementará a través de la expansión del brazo protector del Sistema, que fortalecerá la restauración de las víctimas y sobrevivientes del delito.
- f) Acordar conjuntamente las consultorías que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio.

- g) Permitir a la Unidad de Capacitación del Instituto de la Víctima coordine con IJM lo relativo a capacitaciones que le sean solicitadas a IJM en los temas de su especialidad, especialmente en violencia contra la mujer y contra la niñez.
- h) Permitir a IJM el apoyo en la elaboración de módulos, materiales didácticos, formativos u otros, para ser utilizados en las capacitaciones que para el efecto programe el Instituto de la Víctima y para el cual sea solicitado apoyo a IJM en los temas de su especialidad y objeto de este convenio
- i) Programar y procurar la participación del personal a las capacitaciones diseñadas a través de la Unidad de Capacitación en coordinación con IJM, con la finalidad de garantizar el máximo aprovechamiento de estas; así como colaborar con los procesos de evaluación de IJM para asegurar la calidad y efectividad de sus capacitaciones y procesos formativos que serán reportados al Instituto de la Víctima.
- j) Facilitar a IJM por medio de las herramientas informáticas y/o mecanismos electrónicos de servicio web respectivos, la información estadística y de datos del sistema de gestión de casos para los diversos estudios y análisis relacionados con indicadores claves de la temática de atención integral a la víctima del delito, especialmente para el apoyo relativo a los incisos d) y e) de esta cláusula.
- k) Permitir a IJM asesorar al Instituto de la Víctima en temas de sistemas de información, permitiendo su asistencia técnica en la conceptualización, análisis y diseño de la solución informática; evaluación de tecnologías y proveedores; y acompañamiento para la implementación y mejora continua del sistema de gestión de casos del IAAVIDE.

QUINTA: COMPROMISOS DE MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA -IJM-

- a) Apoyar al Instituto de la Víctima en la elaboración, revisión o consulta de las propuestas técnicas de estrategias de litigio para ser aplicadas en los casos y delitos que conozca, con especial atención a los delitos de violencia en contra de la niñez y la mujer.

- b) Contribuir con el Instituto de la Víctima en el diseño, construcción e implementación del Modelo de Atención Victimológica de los casos que conozca, para construir conjuntamente las distintas herramientas técnicas y buenas prácticas de atención victimológica. IJM se ofrece como una fuente de apoyo para la revisión y finalización del modelo y los documentos que lo conforman, debido a nuestra convicción de que el Sistema de Justicia se fortalecerá cuando las víctimas y sobrevivientes se sientan dignificadas, validadas y respetadas en su experiencia con el sistema.
- c) Poner a disposición del Instituto de la Víctima el curso sobre Cuidado Informado del Trauma y autorizar su uso en una plataforma virtual de formación para la inducción y capacitación continua de su personal en este tema. Este recurso de educación virtual contendrá otros temas de formación continua que también estarán a disposición según las autoridades del IAAVIDE lo consideren pertinente y útil para el personal
- d) Cooperar con el Instituto de la Víctima en el diseño para la implementación de un Sistema de Indicadores (dashboard) con información relevante de utilidad para la toma de decisión, basado en los datos del sistema de gestión del IAAVIDE, ya que cuando las instituciones tienen a su disposición y usan datos actualizados y en tiempo real, pueden responder de manera realística, alcanzable e inmediata a las necesidades específicas de las víctimas del delito.
- e) Coadyuvar con el Instituto de la Víctima en la elaboración de un instrumento o mecanismo de monitoreo y evaluación para medir la restauración de la víctima.
- f) Colaborar por medio de la contratación de consultores en acuerdo por ambas partes, que permitan el cumplimiento del presente convenio para el fortalecimiento del Instituto de la Víctima.
- g) Colaborar con la Unidad de Capacitación del Instituto de la Víctima en lo relativo a capacitaciones que se deriven de los compromisos de este convenio y que se encuentren en la competencia y especialidad de Misión Internacional de Justicia de acuerdo con los objetivos del presente convenio.

Two handwritten signatures in black ink, one appearing to be a stylized 'A' and the other a cursive signature.

- h) Apoyar al Instituto de la Víctima en la elaboración de módulos, materiales didácticos, formativos u otros, para ser utilizados en las capacitaciones que para el efecto se programen conjuntamente para dar cumplimiento al presente convenio; contribuyendo además con el fortalecimiento institucional de los procesos de evaluación que implementará el Instituto de la Víctima, para asegurar la calidad y efectividad de las capacitaciones y procesos formativos.
- i) Asesorar al Instituto de la Víctima en temas de sistemas de información, facilitando asistencia técnica en la conceptualización, análisis y diseño de la solución informática; evaluación de tecnologías y proveedores; y acompañamiento para su implementación y mejora continua del sistema de gestión de casos del IAAVIDE.
- j) Mantener la confidencialidad y el resguardo de la información a la que IJM tenga acceso en virtud de su apoyo y acompañamiento técnico al IAAVIDE en cumplimiento del presente convenio de cooperación.
- k) Rendir informes periódicos al Instituto de la Víctima, sobre avances en el cumplimiento del presente convenio, así como informes específicos o temáticos que se acuerden bilateralmente con el fin de validar contenidos que se presenten.
- l) Cooperar con cualquier otro requerimiento que solicite el Instituto de la Víctima, en el marco de dar cumplimiento al presente convenio de cooperación y que atañe al giro de operaciones de IJM, en cuanto a fortalecer el funcionamiento institucional del IAAVIDE para la atención a las víctimas del delito.

SEXTA: COORDINACIÓN GENERAL ENTRE LAS PARTES. La coordinación general entre IJM y el Instituto de la Víctima, será a través de un delegado que para el efecto nombren las partes.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO GRATUITO. Las partes expresamente declaran que la ejecución del presente convenio no generará costo alguno para el Instituto de la Víctima, ya que IJM, cuando fuere el caso, otorgará el financiamiento gratuito bajo las normas de voluntariedad y buena fe.

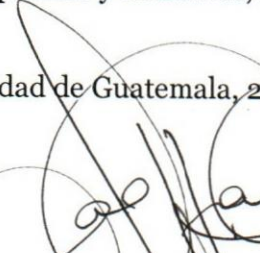

OCTAVA: INTERPRETACIÓN, CASOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIAS. El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y de buena fe; en caso de conflicto en cuanto a su interpretación, casos no previstos, controversias o ejecución, el mismo se resolverá de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: MODIFICACION. Las partes convienen que el presente convenio, es susceptible de modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar mutuamente y se podrá hacer mediante cruce de cartas.

DÉCIMA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro (4) años, plazo que podrá extenderse mediante cruce de cartas.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total del presente convenio y enterados de su objetivo, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en la fecha abajo indicada.

Ciudad de Guatemala, 27 de Mayo del 2020.



Mayra Alejandra Carrillo de León
Directora General
Instituto para la Asistencia y Atención
a la Víctima del Delito.



Bradley Curtis Twedt
Vicepresidente, Triángulo Norte
Misión Internacional de Justicia.